



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de la SMV Nº 052-2019-SMV/11.1

Lima, 21 de junio de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente Nº 2019022313, así como el Informe Interno Nº 682- 2019-SMV/11.1 del 20 de junio de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, el 31 de mayo de 2019, Banco Santander Perú S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado «Primer Programa de Bonos Corporativos del Banco Santander Perú», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que en Juntas Generales de Accionistas del Banco Santander Perú S.A., celebradas el 31 de marzo y 27 de junio de 2017, se acordó la emisión local de instrumentos de deuda, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y/o su equivalente en moneda nacional; asimismo, se aprobó delegar en el Directorio de la referida sociedad las facultades necesarias y suficientes para autorizar la realización de uno o más programas de emisión de valores, incluyendo sus emisiones y/o series, autorizándole para que delegue en los gerentes, funcionarios y/o apoderados de Banco Santander Perú S.A. todas las facultades que le han sido delegadas;

Que, en el marco del referido acuerdo, el Directorio de Banco Santander Perú S.A., en sesión del 28 de junio de 2017, aprobó tres programas de emisión de deuda, entre ellos, el «Primer Programa de Bonos Corporativos del Banco Santander Perú», indicando que el monto máximo en circulación de los instrumentos de deuda a ser emitidos bajo los programas de emisión aprobados, de forma individual o conjunta, será de hasta US\$ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles. Asimismo, el Directorio de Banco Santander Perú S.A. acordó delegar en el Gerente General, señor Gonzalo César Jesús Echeandía Bustamante; el Gerente de Finanzas, señor Luis Fernando Goldstein Cornejo; el Gerente de Contabilidad, señor Luis Augusto Navarro Gonzales; la Gerente de Control de Gestión, señora Diana Elizabeth Pastor Horna; el Gerente de Medios, señor Luis Felipe Ortiz Rodríguez; y, en el Secretario del Directorio, señor Roberto Augusto Novoa Castro, todas las facultades necesarias para que, actuando en forma conjunta, cualesquiera dos de ellos puedan determinar los términos, características y condiciones referidas al Programa y/o sus emisiones;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 221 y 232 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP – Ley N° 26702, mediante Resolución SBS N° 1476-2019 del 04 de abril de 2019, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP opinó favorablemente respecto al «Primer Programa de Bonos Corporativos del Banco Santander Perú», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, de acuerdo con lo aprobado por el Directorio de Banco Santander Perú S.A. en virtud de las facultades otorgadas por su Junta General de Accionistas;

Que, Banco Santander Perú S.A., ha cumplido con los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en las resoluciones administrativas que resuelvan el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción, en el marco de un trámite anticipado, del programa de emisión denominado «Primer Programa de Bonos Corporativos del Banco Santander Perú», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- La inscripción de valores típicos y el registro de los Complementos del Prospecto Marco a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará bajo un procedimiento de aprobación automática en la medida que el Banco Santander Perú S.A. mantenga su condición de entidad calificada y se trate de la emisión de valores típicos.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 14, numeral 14.3.2, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3°.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente

Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas durante los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 4°.- La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que los contratos de emisión marco y complementarios se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26687.

La referida colocación podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo de vigencia de la inscripción del programa bajo el cual se emitan no haya culminado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 5°.- La inscripción del programa de emisión a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no ha supuesto el examen de la situación económico-financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción del programa y el registro de su respectivo prospecto marco no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6°.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 7°.- Transcribir la presente resolución al Banco Santander Perú S.A., en calidad de emisor y entidad estructuradora; al Banco de Crédito del Perú, en calidad de Representante de Obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas